



AUTO № 134 20 de febrero del 2023



"Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la aspirante LILIANA PATRICIA PAIPA AVILA pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC No. 111009, conformada mediante Resolución No. 1624 del 17 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Siachoque – Boyacá - Proceso de Selección No. 1226 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008476 del 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022 y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1226 de 2019, para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la ALCALDÍA DE SIACHOQUE - BOYACÁ; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000008476 del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000019766 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008476 del 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, en atención a la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 111009, mediante la Resolución No. 1624 del 17 de febrero del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicado No. 460002852, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	111009	3	1056075872	LILIANA PATRICIA PAIPA AVILA
Justificación				

^{&#}x27;la persona fue admitida sin cumplir el lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria. el aspirante dentro de las funciones relacionadas en las certificaciones de empleo opec no cuenta con la experiencia de 12 meses en el manejo del programa familias en acción, así mismo el empleo no cuenta con equivalencias."

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 111009, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se considera necesario iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

"Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la aspirante LILIANA PATRICIA PAIPA AVILA, pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC No. 111009, conformada mediante Resolución No. 1624 del 17 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Siachoque – Boyacá - Proceso de Selección No. 1226 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Por lo tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1226 de 2019 – ALCALDÍA DE SIACHOQUE - BOYACÁ, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible **LILIANA PATRICIA PAIPA AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.056.075.872, pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 1624 de 2022, para el empleo denominado **Técnico Administrativo**, **Código 367**, **Grado 1**, **identificado con el Código OPEC No. 111009**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1226 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante relacionada en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a ELIZABETH HUERTAS AVILA, Presidente de la Comisión de Personal, al correo electrónico: tesoreria@siachoque-boyaca.gov.co, y a YENNI MARCELA GARCÍA SIERRA, Jefe de la Unidad de Personal de la Alcaldía de Siachoque - Boyacá, al correo electrónico: secretariageneral@siachoque-boyaca.gov.co, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de febrero del 2023

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

7. JOREND B

COMISIONADO